

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

CONTRATO No. 363/2019
Expediente [REDACTED]

NOSOTROS: NATHALIE ELIZABETH LARREINAGA ULLOA, de cuarenta y dos años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de San Salvador, portadora de mi Documento Único [REDACTED]

[REDACTED] y cuya personería con la que actuó la legítima con la certificación del punto tres del acta número uno correspondiente a la primera sesión ordinaria de Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, celebrada a las catorce horas con treinta minutos del día trece de junio del año dos mil diecinueve, extendida por la Doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, Ministra de Salud y Presidenta del Consejo Directivo del FOSALUD, el día trece de junio del año dos mil diecinueve, y en el que por decisión de los miembros del Consejo Directivo se ratifica mi nombramiento como Directora Ejecutiva del FOSALUD para el periodo del trece de junio dos mil diecinueve al treinta y uno de mayo dos mil veinticuatro, siendo el ejercicio de mi cargo ininterrumpido; y que para los efectos de este documento me denominaré "FOSALUD", y por otra parte Josue Alexander García Gómez, [REDACTED]

[REDACTED] y en el que por decisión de los miembros del Consejo Directivo se ratifica mi nombramiento como Directora Ejecutiva del FOSALUD para el periodo del trece de junio dos mil diecinueve al treinta y uno de mayo dos mil veinticuatro, siendo el ejercicio de mi cargo ininterrumpido; y que para los efectos de este documento me denominaré "FOSALUD", y por otra parte Josue Alexander García Gómez, [REDACTED]

[REDACTED] y en el que por decisión de los miembros del Consejo Directivo se ratifica mi nombramiento como Directora Ejecutiva del FOSALUD para el periodo del trece de junio dos mil diecinueve al treinta y uno de mayo dos mil veinticuatro, siendo el ejercicio de mi cargo ininterrumpido; y que para los efectos de este documento me denominaré "FOSALUD", y por otra parte Josue Alexander García Gómez, [REDACTED]

CLAUSULA PRIMERA: CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO: El trabajador prestará sus servicios al FOSALUD en calidad de **Asesor de Gestión de Programas**, realizando todas las funciones que se detallan en la cláusula sexta.

CLAUSULA SEGUNDA: DURACION DEL CONTRATO Y TIEMPO DE SERVICIO: El presente contrato tendrá vigencia del **DIECINUEVE de JULIO al TREINTA Y UNO de DICIEMBRE** del año **DOS MIL DIECINUEVE**, aunque en él se establezcan al trabajador funciones de naturaleza permanente; lo anterior debido a que la Asignación Presupuestaria Anual para el FOSALUD es cambiante y depende de la recaudación que se obtenga de los Impuestos Específicos que por ley dan su financiamiento. Quedando al mismo tiempo establecido que los primeros treinta días son considerados como período de prueba.

CLAUSULA TERCERA: LUGAR DE TRABAJO O PRESTACION DE SERVICIOS: El trabajador prestará sus servicios en la **Dirección Ejecutiva**. Sin embargo, si las necesidades de trabajo así lo demandan, de común acuerdo entre ambas partes y de forma escrita, podrá desarrollarse el trabajo convenido en cualquier otro lugar de la República asignado por el FOSALUD.

CLAUSULA CUARTA: CONDICIONES DE TRABAJO. HORARIO DE TRABAJO: El horario de trabajo para el trabajador será de **07:30 am a 03:30 pm de lunes a viernes**. Cuando el horario sea de ocho horas o más, el trabajador podrá tomarse cuarenta minutos para ingerir los alimentos por tiempo de comida respectivo dentro de la jornada laboral.

CLAUSULA QUINTA; SALARIO: FORMA, PERIODO Y LUGAR DE PAGO: El FOSALUD cancelará mensualmente al trabajador, por medio de la Tesorería Institucional la suma de **TRES MIL 00/100 US DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, en concepto de salario, mediante la fuente de financiamiento de FONDOS GOES, Cifrado Presupuestario **2019-3235-3-01-01-21-1-51201**, en la oficina del FOSALUD a través de depósito en cuenta bancaria o por medio de cheque. La operación del pago se efectuará de conformidad a la calendarización que señale el FOSALUD. El trabajador autoriza al FOSALUD, para que de su sueldo mensual se le realicen los descuentos autorizados por la Ley; de igual manera se aplicarán los descuentos resultantes de llegadas tardías o inasistencias. El FOSALUD hará los aportes de ley a las Instituciones de Salud y de Fondos de Pensiones que le correspondan. El trabajador autoriza al FOSALUD, por la calidad de fondos públicos que éste administra, a realizar las reversiones de los pagos efectuados erróneamente por prestaciones de ley determinado en el presente contrato, así mismo el trabajador se compromete a devolver el pago efectuado erróneamente en concepto de salario que no fue devengando por el desempeño de sus labores o autorizar por escrito al FOSALUD para que éste realice la reversión de los fondos depositados a su cuenta.

CLAUSULA SEXTA: FUNCIONES QUE DEPENDERÁN DEL CARGO: Asesorar el equipo de planificación estratégica en la elaboración de indicadores y mecanismos de monitoreo de resultados que guíen la formulación de los programas especiales, a ser incluidos en el plan estratégico institucional. Asesorar al equipo de especialistas en la metodología de diseño, monitoreo y evaluación de proyectos, mediante capacitación continua, discusiones técnicas y de medición de resultados con el propósito obtener evidencia sobre la consecución de los resultados planificados y el impacto del proyecto. Asegurar la calidad programática en todos los proyectos, mediante la construcción de herramientas específicas (planes operativos, planes de inversión, planes de compras de servicios o bienes y flujos de efectivo) de monitoreo y de evaluación de resultados, de registro documentado de la práctica de gestión de cada uno de los proyectos implementados; así como la identificación oportuna de riesgos (financieros y de implementación) y sus medidas correctivas (mitigación). Asesorar a la Dirección Ejecutiva en la toma de decisiones sobre la gestión de programas, mediante la elaboración de informes ejecutivos sobre hallazgos críticos que requieren ajustes (diseño, inversión, o en los resultados) para asegurar el logro de los objetivos estratégicos de la institución. Asesorar al equipo del proyecto en la preparación de informes de rendición de cuentas y de ajustes en los planes operativos de cada uno de los proyectos, cada vez que se presenten imprevistos que afecten el curso de la gestión, de manera que se transparente el manejo de los recursos del proyecto. Representar a la institución, cuando sea designada por la Dirección Ejecutiva, en foros de discusión de políticas, mesas técnicas de trabajo, eventos, etc., relativos al cumplimiento de compromisos institucionales derivados de la implementación del CMCT, de tal manera que asegure la continuidad de los aportes institucionales (talento humano, presupuesto y tecnologías médicas) y se garantice el cumplimiento de todas las normativas de control de tabaco que aplican al trabajo de la institución.

A excepción de las situaciones generadas por emergencia nacional o calamidad pública, únicamente podrán ejecutarse trabajos o servicios extraordinarios, cuando se reciba la orden dada en forma escrita por los superiores o jefes inmediatos, la Directora Ejecutiva o quien ella designe, y podrá ser verbal en casos especiales de naturaleza urgente e inmediata cuando así lo exijan las necesidades del FOSALUD, siempre y cuando sea acordado entre las dos partes patrono y trabajador; en cualquiera de los casos debe ser avalado por los Gerentes respectivos y con el Visto Bueno de la Gerencia Financiera confirmando disponibilidad de fondos.

CLAUSULA SÉPTIMA: HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS: Las herramientas y accesorios que el FOSALUD suministrará al trabajador, deberán ser devueltos en el mismo estado en que los reciba, cuando fuere requerido al efecto por sus superiores inmediatos, la Dirección Ejecutiva o a quién esta designe, salvo la disminución o deterioro causado por caso fortuito o fuerza mayor, por la acción del tiempo, ni del daño proveniente de su mala calidad o defectuosa fabricación

o por el uso normal del mismo. El FOSALUD podrá hacer los descuentos en forma proporcional por la pérdida, mal uso o negligencia al utilizar las herramientas y accesorios de trabajo.

CLAUSULA OCTAVA: PRINCIPALES OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL TRABAJADOR:

Son obligaciones de los Trabajadores:

1. Desempeñar el trabajo convenido, siempre que sea compatible con su aptitud o condición física y que tenga relación con la razón de ser del FOSALUD;
2. Obedecer las instrucciones que reciban de sus superiores en lo relativo al desempeño de sus labores;
3. Desempeñar el trabajo con diligencia y eficiencia apropiadas y en la forma, tiempo y lugar convenidos;
4. Mantener buena conducta en el lugar de trabajo en el desempeño de sus funciones, cuidando la imagen institucional del FOSALUD;
5. Prestar auxilio en cualquier tiempo que se necesite, cuando por siniestro o riesgo inminente dentro del lugar de trabajo, peligran la integridad personal o los intereses del FOSALUD o de sus compañeros de trabajo;
6. Cumplir con los horarios establecidos en la entrada y salida de su lugar de trabajo; y
7. Cumplir con las disposiciones administrativas emitidas por las autoridades administrativas del FOSALUD.

Se prohíbe a los Trabajadores:

1. Abandonar las labores durante la jornada de trabajo o faltar a su jornada de trabajo sin causa justificada o licencia autorizada por la Dirección Ejecutiva o jefes inmediatos;
2. Ofrecer malos tratos personales, ya sea de palabra o agresiones físicas a los compañeros, superiores y pacientes;
3. Emplear los equipos, materiales, maquinarias o herramientas suministrados por el FOSALUD, para objeto distinto de aquél a que están normalmente destinados o en beneficio de personas distintas a la institución;
4. Consumir bebidas alcohólicas o cualquier otro tipo de droga, o presentarse a su lugar de trabajo bajo los efectos de éstos;
5. Portar armas de cualquier clase durante el desempeño de las labores;
6. Solicitar al paciente compensación económica por la prestación de los servicios, entrega de medicamento o por cualquier actividad concerniente a trámites internos del FOSALUD; y
7. Hacer cualquier clase de propaganda política partidaria, religiosa, etc. En el lugar de trabajo, durante el desempeño del trabajo.

El trabajador, bajo juramento declara que no desempeña ningún otro cargo dentro de la Administración Pública, ni en Instituciones Autónomas o Semiautónoma.

CLAUSULA NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO: Las partes convenimos en dar por terminado el presente contrato, sin intervención judicial, por las siguientes causas:

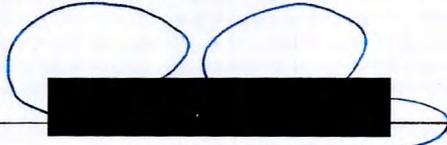
- a) Incumplimiento del trabajador, de cualquiera de las obligaciones y por la transgresión de las prohibiciones estipuladas en este contrato;
- b) Por pérdida de confianza en el trabajador en el ejercicio de sus funciones;
- c) Por haber faltado el trabajador a sus labores sin el permiso del FOSALUD o sin causa justificada durante dos días laborales completos y consecutivos o durante tres días laborales no consecutivos en un mismo mes calendario, entendiéndose este último no solo días completos sino aún medios días, y no haber informado al coordinador respectivo y no haber establecido el contacto previo con el personal del FOSALUD responsable de su zona.
- d) Por causar daños el trabajador en la salud de los pacientes cuando el servicio estuviere vinculado con el dictamen de enfermedades;
- e) Por la denuncia verificada que realicen pacientes o de cualquier otra persona, respecto de que el trabajador requiriere de aquellos, sumas de dinero, dádivas, o cualquier otra forma de pago por los servicios prestados; y
- f) Por cualquier otra circunstancia que establezca la ley y no se enuncie en esta cláusula.

CLAUSULA DECIMA: BENEFICIARIOS: Para los efectos de Ley, se señala como personas que dependen económicamente del trabajador, y por tanto sus beneficiarios:

Nombre	[Redacted]		
Nombre	[Redacted]		
Nombre	Relación Familiar	_____	_____ %
Nombre	Relación Familiar	_____	_____ %

En fe de lo anterior, firmamos el presente contrato en San Salvador, a los diésinueve días del mes de julio de dos mil diecinueve.


Dra. Nathalie Elizabeth Larreinaga



[Redacted]
Josue Alexander García Gómez

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).



CONTRATO No. 353/2019

Expediente

NOSOTROS: NATHALIE ELIZABETH LARREINAGA ULLOA, de [redacted] edad, Doctora en Medicina, del domicilio de San Salvador, portadora de mi

[redacted] Jando en mi calidad de DIRECTORA EJECUTIVA del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD que podrá denominarse FOSALUD que es una institución autónoma de derecho público, de este domicilio con [redacted] guión uno siete uno dos cero cuatro guión uno uno uno guión cinco; y cuya personería con la que actúa [redacted]

número uno correspondiente a la primera sesión ordinaria de Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, celebrada a las catorce horas con treinta minutos del día trece de junio del año dos mil diecinueve, extendida por la Doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, Ministra de Salud y Presidenta del Consejo Directivo del FOSALUD, el día trece de junio del año dos mil diecinueve, y en el que por decisión de los miembros del Consejo Directivo se ratifica mi nombramiento como Directora Ejecutiva del FOSALUD para el periodo del trece de junio dos mil diecinueve al treinta y uno de mayo dos mil veinticuatro, siendo el ejercicio de mi cargo ininterrumpido; y que para los efectos de este documento me denominaré "FOSALUD", y por otra parte Bárbara Priscila Velásquez Sánchez, de [redacted] años de edad, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número CERO

[redacted] de este documento me denominaré "EL TRABAJADOR"; y en la calidad y personería relacionada, manifestamos, que en forma libre y voluntaria convenimos en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo que se registrará conforme a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO: El trabajador prestará sus servicios al FOSALUD en calidad de Asesora de la Dirección Ejecutiva, realizando todas las funciones que se detallan en la cláusula sexta.

CLAUSULA SEGUNDA: DURACION DEL CONTRATO Y TIEMPO DE SERVICIO: El presente contrato tendrá vigencia del CATORCE de JUNIO al TREINTA Y UNO de DICIEMBRE del año DOS MIL DIECINUEVE, aunque en él se establezcan al trabajador funciones de naturaleza permanente; lo anterior debido a que la Asignación Presupuestaria Anual para el FOSALUD es cambiante y depende de la recaudación que se obtenga de los Impuestos Específicos que por ley dan su financiamiento. Quedando al mismo tiempo establecido que los primeros treinta días son considerados como período de prueba.

CLAUSULA TERCERA: LUGAR DE TRABAJO O PRESTACION DE SERVICIOS: El trabajador prestará sus servicios en la Dirección Ejecutiva. Sin embargo, si las necesidades de trabajo así lo demanden, de común acuerdo entre ambas partes y de forma escrita, podrá desarrollarse el trabajo convenido en cualquier otro lugar de la República asignado por el FOSALUD.

CLAUSULA CUARTA: CONDICIONES DE TRABAJO. HORARIO DE TRABAJO: El horario de trabajo para el trabajador será de 7:30 am a 3:30 pm de lunes a viernes. Cuando el horario sea de ocho horas o más, el trabajador podrá tomarse cuarenta minutos para ingerir los alimentos por tiempo de comida respectivo dentro de la jornada laboral.

CLAUSULA QUINTA; SALARIO: FORMA, PERIODO Y LUGAR DE PAGO: El FOSALUD cancelará mensualmente al trabajador, por medio de la Tesorería Institucional la suma de DOS MIL VEINTISIETE 00/100 US DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto de salario, mediante la fuente de financiamiento de FONDOS GOES, Cifrado Presupuestario 2019-3235-3-01-01-21-1-51201, en la oficina del FOSALUD a través de depósito en cuenta bancaria o por medio de cheque. La operación del pago se efectuará de conformidad a la calendarización que señale el FOSALUD. El trabajador autoriza al FOSALUD, para que de su sueldo mensual se le realicen los descuentos autorizados por la Ley; de igual manera se aplicarán los descuentos resultantes de llegadas tardías o inasistencias. El FOSALUD hará los aportes de ley a las Instituciones de Salud y de Fondos de Pensiones que le correspondan. El trabajador autoriza al FOSALUD, por la calidad de fondos públicos que éste administra, a realizar las reversiones de los pagos efectuados erróneamente por prestaciones de ley determinado en el presente contrato, así mismo el trabajador se compromete a devolver el pago efectuado erróneamente en concepto de salario que no fue devengando por el desempeño de sus labores o autorizar por escrito al FOSALUD para que éste realice la reversión de los fondos depositados a su cuenta.

CLAUSULA SEXTA: FUNCIONES QUE DEPENDERÁN DEL CARGO: Gestionar apoyo y trabajar conjuntamente con la Dirección de Regulación y legislación en Salud del MINSAL para actualizar el marco normativo y regulatorio de las estrategias de control de tabaco y alcohol y contribuir a su socialización. Asesorar a la Directora Ejecutiva en las diferentes áreas de FOSALUD. Asesorar y acompañar a la Dirección Ejecutiva en el desarrollo, organización, planeación en las mesas de trabajo con los sindicatos. Ejercer la función de notariado en las diferentes dependencias, con el fin de asegurar la legalidad de todos aquellos trámites legales y documentos que necesite la institución. Asesorar y/o acompañar a la Dirección Ejecutiva en la realización de trámites administrativos referidos a temas jurídicos requeridos en instituciones públicas o privadas. Brindar aporte jurídico en materia administrativa para elaboración de políticas de organización interna, así como elaborar o reformar la normativa, manuales o instructivos internos. Participar en reuniones y análisis de casos para colaborar en la toma de decisiones, con intervención oral en las discusiones, aportando ideas; para resolver problemas en las diferentes direcciones y dependencias de FOSALUD con el fin de colaborar para la toma de decisiones se adecue al ordenamiento legal. Elaborar de propuesta de reglamentos para la ley de pirotécnicos. Dar apoyo legal y asesoría en el área de violencia hacia la mujer y la niñez. Apoyo legal y asesoría en la elaboración de propuesta de la ley para el etiquetado y control de bebidas azucarada y energizantes; y comida chatarra (grasas saturadas y productos transgénicos). Brindar apoyo legal en la elaboración de propuesta de ley de atención pre-hospitalaria, del sistema de emergencias médicas.

A excepción de las situaciones generadas por emergencia nacional o calamidad pública, únicamente podrán ejecutarse trabajos o servicios extraordinarios, cuando se reciba la orden dada en forma escrita por los superiores o jefes inmediatos, la Directora Ejecutiva o quien ella designe, y podrá ser verbal en casos especiales de naturaleza urgente e inmediata cuando así lo exijan las necesidades del FOSALUD, siempre y cuando sea acordado entre las dos partes patrono y trabajador; en cualquiera de los casos debe ser avalado por los Gerentes respectivos y con el Visto Bueno de la Gerencia Financiera confirmando disponibilidad de fondos.

CLAUSULA SÉPTIMA: HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS: Las herramientas y accesorios que el FOSALUD suministrará al trabajador, deberán ser devueltos en el mismo estado en que los reciba, cuando fuere requerido al efecto por sus superiores inmediatos, la Dirección Ejecutiva o a quién esta designe, salvo la disminución o deterioro causado por caso fortuito o fuerza mayor, por la acción del tiempo, ni del daño proveniente de su mala calidad o defectuosa fabricación o por el uso normal del mismo. El FOSALUD podrá hacer los descuentos en forma proporcional por la pérdida, mal uso o negligencia al utilizar las herramientas y accesorios de trabajo.

CLAUSULA OCTAVA: PRINCIPALES OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL TRABAJADOR:

Son obligaciones de los Trabajadores:

1. Desempeñar el trabajo convenido, siempre que sea compatible con su aptitud o condición física y que tenga relación con la razón de ser del FOSALUD;
2. Obedecer las instrucciones que reciban de sus superiores en lo relativo al desempeño de sus labores;
3. Desempeñar el trabajo con diligencia y eficiencia apropiadas y en la forma, tiempo y lugar convenidos;
4. Mantener buena conducta en el lugar de trabajo en el desempeño de sus funciones, cuidando la imagen institucional del FOSALUD;
5. Prestar auxilio en cualquier tiempo que se necesite, cuando por siniestro o riesgo inminente dentro del lugar de trabajo, peligren la integridad personal o los intereses del FOSALUD o de sus compañeros de trabajo;
6. Cumplir con los horarios establecidos en la entrada y salida de su lugar de trabajo; y
7. Cumplir con las disposiciones administrativas emitidas por las autoridades administrativas del FOSALUD.

Se prohíbe a los Trabajadores:

1. Abandonar las labores durante la jornada de trabajo o faltar a su jornada de trabajo sin causa justificada o licencia autorizada por la Dirección Ejecutiva o jefes inmediatos;
2. Ofrecer malos tratos personales, ya sea de palabra o agresiones físicas a los compañeros, superiores y pacientes;
3. Emplear los equipos, materiales, maquinarias o herramientas suministrados por el FOSALUD, para objeto distinto de aquél a que están normalmente destinados o en beneficio de personas distintas a la institución;
4. Consumir bebidas alcohólicas o cualquier otro tipo de droga, o presentarse a su lugar de trabajo bajo los efectos de éstos;
5. Portar armas de cualquier clase durante el desempeño de las labores;
6. Solicitar al paciente compensación económica por la prestación de los servicios, entrega de medicamento o por cualquier actividad concerniente a trámites internos del FOSALUD; y
7. Hacer cualquier clase de propaganda política partidaria, religiosa, etc. En el lugar de trabajo, durante el desempeño del trabajo.

El trabajador, bajo juramento declara que no desempeña ningún otro cargo dentro de la Administración Pública, ni en Instituciones Autónomas o Semiautónoma.

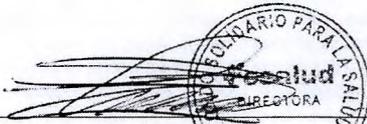
CLAUSULA NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO: Las partes convenimos en dar por terminado el presente contrato, sin intervención judicial, por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento del trabajador, de cualquiera de las obligaciones y por la transgresión de las prohibiciones estipuladas en este contrato;
- b) Por pérdida de confianza en el trabajador en el ejercicio de sus funciones;
- c) Por haber faltado el trabajador a sus labores sin el permiso del FOSALUD o sin causa justificada durante dos días laborales completos y consecutivos o durante tres días laborales no consecutivos en un mismo mes calendario, entendiéndose este último no solo días completos sino aún medios días, y no haber informado al coordinador respectivo y no haber establecido el contacto previo con el personal del FOSALUD responsable de su zona.
- d) Por causar daños el trabajador en la salud de los pacientes cuando el servicio estuviere vinculado con el dictamen de enfermedades;
- e) Por la denuncia verificada que realicen pacientes o de cualquier otra persona, respecto de que el trabajador requiriere de aquellos, sumas de dinero, dádivas, o cualquier otra forma de pago por los servicios prestados; y
- f) Por cualquier otra circunstancia que establezca la ley y no se enuncie en esta cláusula.

CLAUSULA DECIMA: BENEFICIARIOS: Para los efectos de Ley, se señala como personas que dependen económicamente del trabajador, y por tanto sus beneficiarios:

Nombre [Redacted] %
Nombre [Redacted] %
Nombre [Redacted] %
Nombre [Redacted] %

En fe de lo anterior, firmamos el presente contrato en San Salvador, a tres de julio de dos mil diecinueve.


Dra. Nathalie Elizabeth Larrealaga Olloa


Bárbara Priscila Velásquez Sánchez